

Alerta Cumplimiento Corporativo - Diciembre 2018

¿CÓMO SE REGULA EL *COMPLIANCE* EN EL PERÚ? PRECISIONES SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS DE CUMPLIMIENTO

En lo que concierne a los sistemas de *criminal compliance*, esto es, programas de cumplimiento previstos por la normativa peruana con el fin de que las compañías prevengan la comisión de delitos en o a través de su organización, es necesario distinguir dos ámbitos que, aunque guardan similitudes, tienen sus propias particularidades:

1. Modelo de Prevención conforme a la Ley N° 30424 (modificado por Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835)

- El diseño e implementación de un modelo de prevención no es una obligación regulatoria, de modo que no hacerlo no da lugar *per se* a la imposición sanción alguna para la empresa.
- Sin embargo, si alguno de los directivos, apoderados, representantes o empleados de la compañía comete alguno de los delitos contemplados en la Ley (a saber: soborno de funcionarios públicos o extranjeros, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), en nombre y beneficio de la compañía, se puede iniciar una investigación e imponerle a ésta alguna de las sanciones previstas en la Ley.
- La investigación contra la compañía está a cargo de la Fiscalía, pero antes de formalizar cargos concretos contra ella (iniciando formalmente un proceso penal), debe recabar de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) un informe técnico sobre la implementación y funcionamiento eficaces del modelo de prevención en la compañía.
- Si la conclusión de la SMV es que el modelo no existe o no cumple los requerimientos de la Ley, la Fiscalía iniciará el proceso penal contra la empresa. La sanción contra la empresa es impuesta por un Juez Penal.
- El siguiente cuadro muestra los requisitos que, como mínimo, debe contemplar un modelo de prevención, según la Ley, así como las

actividades básicas que consideramos deben ser ejecutadas para su debida implementación:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
Encargado de Prevención	Definir órgano responsable de supervisar el modelo de prevención y designación de Encargado de Prevención
	Definición de la estructura, línea de reporte y funciones del Encargado de Prevención
	Elaboración o modificación del Código de Ética y/o de Prevención de Delitos
Evaluación de riesgos	Identificación de riesgos y brechas de control
	Plan de acción para mitigar riesgos detectados
Procedimientos de denuncia	Canales de denuncia (vía web, telefónica, presencial, etc.)
	Procedimiento de funcionamiento y uso de canales de denuncia
	Política o procedimiento de y atención de denuncias, investigación y respuesta
Difusión y capacitación periódica	Programa de capacitación (políticas, principios, normativa vigente, uso de canales de denuncia, etc.)
	Comunicación y entrenamiento a todos los colaboradores
Evaluación y monitoreo continuo	Plan de Monitoreo y Mejora Continuos
	Preparación por el Encargado de Prevención de actividades de monitoreo y de reportes para el Directorio y/o Comité respectivo
	Reportes o acciones periódicas de Auditoría Interna

2. A diferencia del modelo de prevención previsto en la Ley N° 30424, el SPLAFT sí constituye una obligación regulatoria, de modo que si la compañía legalmente obligada a implementarlo (*‘Sujeto Obligado’*), no cumple con hacerlo debidamente, será sancionada administrativamente con multas. Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)

- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es la agencia estatal a cargo la supervisión general de la normativa anti-lavado. Dada la amplia diversidad de Sujetos Obligados, para el cumplimiento de esta labor la UIF se apoya en otros organismos supervisores definidos por ley en atención al ámbito de sus funciones (e.g. la SBS supervisa a los bancos; la Sunat a los agentes de aduana; los colegios profesionales a sus agremiados; la SMV a las sociedades agentes de bolsa, etc.).
- Los principales requisitos del SPLAFT que los Sujetos Obligados deben implementar son:

Designación de un Oficial de Cumplimiento

- Con autonomía, competencia, autoridad y facultades suficientes para el ejercicio de sus funciones

Registro de Operaciones

- Se debe inscribir cada operación que se realice –o que se haya intentado realizar– que iguale o supere el monto establecido legalmente.

Reporte de Operaciones Sospechosas

- Obligación de reportar a la UIF-Perú toda aquellas operación cuyos fondos son presumiblemente de origen ilícito.

Manual para la Prevención del LA/FT

- La compañía debe contar con un Manual, aprobado por su Directorio, que regule aspectos generales del SPLAFT, roles y funciones, procedimientos internos, normativa, etc.).

Código de Conducta

- La compañía debe diseñar un Código de Conducta, aprobado por su Directorio, el cual debe ser difundido a sus empleados y debe contemplar los principios y políticas para afrontar los riesgos de LA/FT.

Conocimiento del cliente y del beneficiario final (*Know your customer*)

- Procedimientos de debida diligencia para identificar y conocer al cliente y beneficiario final de la operación.

Conocimiento de los directores y trabajadores (*Know your employee*)

- Procedimientos para identificar a los trabajadores recabando información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.

Conocimiento de proveedores y contrapartes

- Procedimientos de debida diligencia para la selección y contratación de proveedores y contrapartes.

Capacitación anual

- Poner en marcha un programa de capacitación anual que permita al Oficial de Cumplimiento, trabajadores, gerentes y directores estar instruidos en materia de prevención de LA/FT.

Auditoría interna

- El SPLAFT debe ser evaluado por el área de auditoría interna o, en su defecto, por un gerente distinto al Oficial de Cumplimiento. Los resultados deberán incluirse en el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.

Evaluación de riesgos

- Implementar procedimientos de identificación y evaluación de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.